

**Res. UAIP/3155/RR/1033/2018(2)**

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del diez de agosto de dos mil dieciocho.

Por recibido el memorando con referencia DTHI/UATA-1661/2018 jp, de fecha 9 de agosto de 2018, recibido este día, suscrito por la Directora Interina de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual adjunta 7 folios útiles.

En dicho comunicado señala lo siguiente: “En relación al numeral uno, se remite copia de nota de fecha 28 de junio de 2018 con referencia DPI-779/2018 en la que la Dirección de Talento Humano solicitó opinión a la Dirección de Planificación Institucional como delegada por la superioridad, del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales, en cuanto a la asignación salarial para los Colaboradores Técnicos de dicha Dependencia Organizativa.

Sobre el numeral dos, se remite informe completo con ref. DTHI/UATA-1383-18/YR sobre el caso del licenciado XXXXX.

Respecto a las plazas vacantes en las unidades administrativas y jurídicas de la C. S. J. en todo el país, se remite el listado correspondiente actualizado al 8 de agosto de 2018. Cabe destacar que las plazas que se manejan en la Corte Suprema de Justicia no se encuentran asignadas por Unidad Organizativa específica, sino que se tienen distribuidas por unidad presupuestaria y línea de trabajo.

En relación al numeral cuatro, se remite la información relativa a las plazas de Colaborador Técnico en el departamento de San Miguel con el salario asignado y la descripción de las funciones conforme a lo determinado en el Manual de Clasificación de Cargos del Órgano Judicial para dicha plaza...”(sic).

***Considerando:***

**I.** El 16 de julio de 2018 el señor XXXXX envió a esta Unidad la solicitud de información número 3155/2018(2), por medio de correo electrónico, en la cual solicitó:

“1) Resultado de la consulta realizada a la Coordinación del SNFJ respecto a la solicitud hecha por mi persona en cuanto la asignación del salario, según memorándum referencia DTHI/UATA-1484/2018.

2) Copia del informe COMPLETO realizado por la Dirección de Talento Humano Institucional de la C.S.J. según memorándum referencia DTHI/UATA-1484/2018 jp, que adjunto a la presente solicitud.

Información que pido en carácter de CONFIDENCIAL.

3) Plazas vacantes a la fecha, en las unidades administrativas y jurídicas de la C.S.J en todo el país detalladas por unidad organizativa, nombre de la plaza, salario y municipio donde esta asignada, y el proceso que se llevará a cabo para nombrar personal en ellas.

4) Detalle de las plazas de colaborador técnico que existen en el departamento de San Miguel, detallado por unidad organizativa a la que esta asignada esas plazas, salario y descripción de las funciones que desempeñan”(sic).

**II.** En la fecha antes relacionada mediante resolución con referencia UAIP/3155/Radmisión/927/2018(2), se admitió la solicitud de acceso y se estableció requerir la información a la Directora de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio del memorando con referencia UAIP/1068/3155/2018(2), de esa misma fecha.

Según consta en el memorando con referencia DTHI/UATA-1621/2018 jp, suscrito el 25 de julio de 2018 por la Directora Interina de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, recibido en esta Unidad el 26 del mismo mes y año, se solicitó prórroga para entregar la información que le fue requerida: “... debido a la cantidad de información requerida por el peticionario y la carga laboral con la que cuenta esta Dirección”(sic).

Al respecto, el 26 de julio de 2018 por medio de la resolución con referencia UAIP/3155/RP/984/2018(2), se le concedió la prórroga a la Directora en referencia y se estableció que debía enviar la información a esta Unidad, a más tardar el **10 de agosto de 2018.**

**III.** Es preciso acotar que en la documentación que remitió la Directora de Talento Humano Institucional consignó la siguiente nota “[I]a narrativa de los procedimientos que utiliza el Órgano Judicial para la selección de candidatos puede ser visualizados a través del Portal de Transparencia. (transparencia.oj.gob.sv)”, ello en relación con la última parte del requerimiento número 3 de la petición original.

A ese respecto, es preciso aclararle al peticionario que en efecto los “...procedimientos de selección y contratación de personal ya sea por el sistema de Ley de Salarios, contratos, jornales o cualquier otro medio...”, de conformidad con el artículo 10 número 5 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), es información oficiosa<sup>1</sup>, pues se debe poner a disposición del público sin necesidad de consulta directa.

En ese sentido, se le informa que los procesos de selección del personal del Órgano Judicial se encuentran publicados en el siguiente enlace electrónico: <http://www.transparencia.oj.gob.sv/Filemaster/InformacionGeneral/documentacion/c-19/6541/PROCEDIMIENTO%20SELECCION%20DE%20PERSONAL.pdf>, los cuales pueden ser consultados en cualquier momento por el usuario, por ser información oficiosa de esta Institución.

**IV.** En ese sentido, siendo que la Dirección de Talento Humano Institucional de esta Corte ha remitido la información requerida, y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la LAIP, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, entre otros fines, en consecuencia es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los artículos 6 letra d, 10 número 5, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entrégase al señor XXXX el memorándum relacionado al inicio de esta resolución así como la documentación que se remite adjunta.

---

<sup>1</sup> De conformidad con el artículo 6 letra d LAIP, es información oficiosa “... aquella información pública que los entes obligados deberán difundir al público en virtud de esta ley sin necesidad de una solicitud directa...”.

2. Hágase de conocimiento del señor XXXXX que la información relacionada con los procesos de selección del personal del Órgano Judicial se encuentran disponible en el enlace electrónico señalado en el considerando III de esta resolución, a efecto que los pueda consultar en cualquier momento, por ser información oficiosa.

3. *Notifíquese.*



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.